

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE **F A L S E t**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE:BASE-GESTIO D'INGRESSOS

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones Código
registral único: 43001000242334.

NUMERO DE FINCA: FINCA DE MÓRA LA NOVA N°: 578

DATOS DE LA FINCA

CASA situada, a la vila de MORA LA NOVA, carrer del Generalísimo,número cinc, avui Carrer Major, número tres. Composta de planta baixa, dos pisos i golfes. Segons el Cadastre la superficie del solar on s'enclava es de cent vint-i-quatre metres quadrats, i la superficie total construïda és de quatre-cents seixantanou metres quadrats,-cent tretze metres quadrats la planta baixa,centtretze metres quadrats la planta primera, setanta-vuit metres quadrats la planta segona, i cinquanta-dos metres quadrats les golfes. CONFRONTA: pel seu front, amb el Carrer de la seva situació; per la dreta i al fons, amb Comunitat de Propietaris de l'edifici del Carrer Major, número 7; i per l'esquerra, amb Santiago Anguera Juncosa i amb Pilar Piñol Solé.

REFERENCIA CATASTRAL (si consta): 2626112CF0522F0001EZ
(VPO: NO) -

TITULARIDAD

I.- TITULAR
APELLIDOS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOMBRE: XXXXX
N.I.F. y D.N.I.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ESTADO CIVIL: -----

II.- DERECHO
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: 25,000000%
CARACTER ADQ.: PRIVATIVO TITULO:
HERENCIA

ESCRITURA DE FECHA: 15/07/53
INSCRIPCION: 3ª TOMO: 81 LIBRO: 4 FOLIO: 165 FECHA: 22/12/53

I.- TITULAR
APELLIDOS: XXXXXXXXXXXX
NOMBRE: XXXXXXXX
N.I.F. y D.N.I.: XXXXXXXXXXXX
ESTADO CIVIL: -----

II.- DERECHO
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: 75,000000%
CARACTER ADQ.: PRIVATIVO
TITULO: HERENCIA

AUTORIZANTE: SATUE DE VELASCO, JAVIER E, MORA LA NOVA
Nº PROTOCOLO: 542 DE FECHA: 03/11/98
INSCRIPCION: 4ª TOMO: 865 LIBRO: 50 FOLIO: 45 FECHA: 11/01/99

CARGAS

- CONDICION RESOLUTORIA:
ACREEDOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PARTICIPACION: 1/3
PRECIO APLAZADO: 96,16 EUROS
TOTAL: 96,16 EUROS

- CONDICION RESOLUTORIA:
ACREEDOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PARTICIPACION: 1/3
PRECIO APLAZADO: 96,16 EUROS
TOTAL: 96,16 EUROS

- CONDICION RESOLUTORIA:

ACREEDOR: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
PARTICIPACION: 1/3
PRECIO APLAZADO: 96,16 EUROS
TOTAL: 96,16 EUROS

- ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.

ANOTACIÓN A FAVOR DE: AJUNTAMENT DE MORA LA NOVA **PARTICIPACION:**
TOTALIDAD

DEUDORES:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE PROCEDIMIENTO: 16 de diciembre de 2024.

PRINCIPAL: 49.745,00 EUROS
COSTAS: 208,18 EUROS
RECARGO DE APREMIO: 9.949,02 EUROS
INTERESES DE DEMORA: 15.006,09 EUROS

EXP. CERTIFICACIÓN:

Expedida la certificación de cargas conforme lo solicitado en el mandamiento que motiva la anotación.

AUTORIDAD: BASE GESTIO DE INGRESSOS, TARRAGONA
PROCEDIMIENTO: 2016/50238 **DE FECHA:** 16/12/24
ANOTACION LETRA: A **TOMO:** **LIBRO:** **FOLIO:** **FECHA:** 21/01/25

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Estado de coordinación de la finca con la Gerencia del Catastro: No coordinado con catastro

Falset, 31 de marzo de 2026.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: Euros MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIAS

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FALSET a día treinta y uno de marzo del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).